CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSECUTIVO:	057-2026
CIUDAD Y FECHA:	CÓMBITA, 26 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA
CONTRATISTA:	DIANA CAROLINA MESA SANABRIA
DOCUMENTO:	C.C 1.002.367.070 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA) PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA.
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6,000,000) M/CTE
PLAZO:	UN (01) MES
CDP:	2026000195 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2026
SUPERVISOR:	YOLANDA RODRIGUEZ IBAÑEZ

Entre los suscritos **LILIANA HERNÁNDEZ SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.379.676 expedida en Tunja, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA** con Nit. 820.003.411-2, cargo designado mediante Decreto 032 del 13 de marzo de 2024, para el cual tomó posesión el día 1 de abril de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 010 de Junio de 2025 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** por una parte, y por la otra, **DIANA CAROLINA MESA SANABRIA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.002.367.070 expedida Tunja - Boyacá y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios en concordancia con lo establecido en el Estatuto de contratación para la empresa social del estado centro de salud de Cómbita - Boyacá, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2.** Que, en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3.** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4.** La E.S.E. Centro de Salud de Cómbita, en su calidad de Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS de primer nivel de atención, tiene como objeto la prestación de servicios de salud a la población del municipio de Cómbita, desarrollando actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, consulta externa, medicina general, odontología, vacunación, enfermería,

laboratorio clínico, servicio farmacéutico y demás servicios habilitados, en el marco de la normatividad vigente aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5.** Que en desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo propias de la institución, se generan diferentes tipos de residuos derivados de la atención en salud, entre ellos residuos aprovechables, no aprovechables, biosanitarios, cortopunzantes, químicos y demás residuos que, de acuerdo con sus características y condiciones de generación, requieren un manejo diferenciado y seguro, con el propósito de prevenir riesgos para los usuarios, trabajadores, contratistas, visitantes, gestores de residuos y para el medio ambiente **.6.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Cómbita, dentro de su planta de personal aprobada no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades propias de actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. PGIRASA de acuerdo a la normatividad vigente resolución 591 del 2024, por ésta razón se hace necesario la prestación de servicios por parte de un tercero. **7.** Que se recibe propuesta de la ingeniera ambiental DIANA CAROLINA MESA SANABRIA, que atiende las necesidades y requerimientos de la E.S.E., dándose viabilidad a dicha contratación. **8.** De igual manera, se requiere realizar la socialización del PGIRASA al personal de la E.S.E., con el fin de garantizar el conocimiento y apropiación de las responsabilidades, procedimientos, rutas internas, códigos de colores, mecanismos de segregación, manejo de residuos peligrosos, elementos de protección personal y demás medidas establecidas en el plan. Lo anterior contribuirá a fortalecer las prácticas institucionales de gestión ambiental y sanitaria y a reducir la posibilidad de accidentes, contaminación ambiental y exposición a factores de riesgo biológico, químico y sanitario.**9.** Que existe recursos provenientes del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2026 del rubro 2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales Y Asesorías Del Área Administrativa /Venta De Bienes Y Servicios Con Destinación Especifica con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000195 del Veintiséis (26) de Agosto del 2026. **10.** Que el CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **11.** Que el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **12.** Que la modalidad de selección de contratación es directa, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37.1.2 del Estatuto de contratación así: Según la cuantía. Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta CIENTO VEINTE (120) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes también se someterán a la Contratación Directa (MINIMA CUANTIA), en armonía con lo establecido en el mismo Estatuto de contratación de la E.S.E. **13.** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA) PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA.** Parágrafo: El Contratista a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral algún, llevara a cabo la ejecución del contrato a celebrar, bajo los parámetros de coordinación, debidamente acordados con la ESE. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el estudio previo y la propuesta. **2.** Desempeñar las demás actividades que le sean propias, asignadas o delegadas de acuerdo con la naturaleza de la actividad contractual. **3.** Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato. **4.** Encontrarse a paz y salvo por el pago de los

aportes al sistema de seguridad social. **5.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato o Gerencia, en aras de la coordinación armónica para el cumplimiento del contrato.**6.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, garantizando en todo momento el derecho fundamental a la intimidad del paciente o usuario y el buen nombre de la E.S.E. **7.** Obrar con lealtad y ética conforme con las normas que regulan la prestación de los servicios contratados. **CLÁUSULA 3 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Realizar el diagnóstico y revisión del estado actual de la gestión integral de los residuos generados en la E.S.E. Centro de Salud de Cómbita, teniendo en cuenta los servicios habilitados, áreas asistenciales, administrativas y de apoyo, procesos desarrollados y tipos de residuos generados. **2.**Realizar la revisión del PGIRASA vigente, identificando las necesidades de actualización, ajustes, oportunidades de mejora y aspectos que requieran ser fortalecidos de acuerdo con las condiciones actuales de funcionamiento de la E.S.E. **3.**Realizar visita técnica a las instalaciones de la E.S.E. para verificar las condiciones relacionadas con la segregación en la fuente, clasificación, almacenamiento, recolección, transporte interno y manejo de los residuos generados en los diferentes servicios y áreas de la institución. **4.**Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades – PGIRASA, de acuerdo con las condiciones reales de la E.S.E., sus servicios habilitados y la normatividad y lineamientos técnicos vigentes. **5.**Revisar los mecanismos institucionales para el seguimiento, control y registro de la generación y gestión de residuos, proponiendo los formatos, indicadores y herramientas que sean necesarios para fortalecer el seguimiento al cumplimiento del PGIRASA.**6.** Revisar la documentación relacionada con la entrega, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos por parte de los gestores autorizados, identificando oportunidades de mejora en el proceso de gestión externa. **7.**Socializar el PGIRASA actualizado con el personal asistencial, administrativo, de servicios generales y demás trabajadores o contratistas que tengan relación con la generación o manejo de residuos en la E.S.E. **8.** Realizar capacitación y orientación al personal sobre segregación adecuada de residuos, código de colores, manejo de residuos peligrosos, disposición de elementos cortopunzantes, uso de elementos de protección personal y medidas de prevención de riesgos. **9.** Entregar a la E.S.E. el PGIRASA actualizado y ajustado, en medio físico y/o digital, incluyendo los anexos, procedimientos, formatos, rutas y demás documentos que hagan parte integral del plan. **CLÁUSULA 4 – INFORMES** En desarrollo de las cláusulas 1,2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO** El valor total del presente contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE,** suma que será cancelada por la E.S.E. en dos (2) pagos de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE** cada uno, así: Primer pago: por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE,** correspondiente al avance de las actividades ejecutadas durante la primera mitad del plazo contractual, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro o factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Segundo pago: por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE,** correspondiente a las actividades ejecutadas durante la segunda mitad y al cumplimiento de las obligaciones contractuales previstas para el periodo restante, previa presentación del informe final de actividades, cuenta de cobro o factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Los anteriores valores se pagarán previa la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia

de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 10 días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: Pagos mensuales mediante transferencia o cheque a nombre de la contratista. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA 7 –PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución contractual será de Un (01) mes, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, o en su defecto hasta agotar el valor establecido en la cláusula 5 del presente acuerdo. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA** Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9–OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 4. suministrar todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1,2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente al servicio o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – ADICIONALES, ACLARATORIOS O MODIFICACIONES:** Cuando hubiere Lugar, se celebrarán modificaciones o aclaratorios contractuales, a fin de modificar o aclarar s cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo y/o valor el contrato inicial. Para efectos de la adición en valor, ésta no podrá exceder el cincuenta por ciento (50**%)** del valor inicialmente pactado, con excepción de los de venta de servicios de salud, según lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de Contratación del ESE Centro de Salud de Cómbita **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ESE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA - 13 MULTAS.** Según lo establecido en Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la ESE centro de salud de Cómbita, la Entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) diarias consecutivas, del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la Entidad haga efectiva la cláusula penal, pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, previo el debido proceso, esto cundo el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la Entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal, según lo establecido en la Ley y el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA 15 –INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la ESE y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario del Contratante, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN.** Los contratos no podrán

cederse sin previa autorización escrita de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA**, siempre que el cesionario cumpla mínimo las condiciones exigidas para el cedente o contratista principal, para lo cual quien reciba la cesión, cumplirá las condiciones señaladas en el contrato principal y presentará las garantías correspondientes a su nombre, teniendo en cuanta lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 32 del Estatuto de contratación de la ESE centro de salud de Combita **CLÁUSULA 17–INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 18– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, como el acuerdo entre las partes, la conciliación, amigable composición y transacción, las cuales se aplicarán en forma secuencial. Según del Estatuto de contratación de la ESE Centro de Salud de Cómbita. **CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad, estará a cargo de la TESORERA de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA o quien haga sus veces o aquel a quien mediante acto administrativo sea designado por el representante legal. **PARÁGRAFO**: La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo, además, control administrativo, técnico y financiero. **CLÁUSULA 20 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, estar certificada la disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y demás documentos o requisitos para contratar con la ESE establecidos en el Estatuto de contratación. Los gastos que ocasionen el incumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA, según lo dispuesto en los capítulos IV y V del Estatuto de contratación de la ESE centro de salud de Combita. **CLÁUSULA 21 –REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de los pagos estipulados en la cláusula 5 del presente contrato, los efectuará LA EMPRESA con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales Y Asesorías Del Área Administrativa /VTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA /salud presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2025 así:

N° CDP	CUENTA	CONCEPTO	VALOR A IMPUTAR
2026000195	2.1.2.02.02.008.01	Servicios Profesionales Y Asesorías Del Área Administrativa /VTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA /salud	$6,000,000

CLÁUSULA 22 – CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe

comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 23–GARANTÍAS -** Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 45 del Título VI del Estatuto de Contratación de le ESE centro de Salud de Cómbita el cual señala "**POLIZA OBLIGATORIA:** En los procesos de Licitación, Concursos de méritos, Subasta Inversa, Convocatoria Pública, que adelante la ESE, serán obligatorias. En los demás procesos es facultativo de la Entidad exigirlas o no." Y dado que en este evento contractual no nos encontramos frente a alguna de estas modalidades, por lo que, para la ejecución del presente contrato por modalidad Directa, no se hará exigible la constitución de garantías, en virtud a la naturaleza, forma de pago y valor del contrato, determinando que su ejecución no genera riesgos mayores para la empresa. **CLÁUSULA 24 - REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LEGALIZACION Y PAGO:** la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA, verificará la existencia, suficiencia y vigencia de los siguientes documentos, los cuales serán los requisitos de ejecución para los contratos 1. REGISTRO PRESUPUESTAL, 2. GARANTÍA El contratista procederá a constituir la garantía solicitada en el contrato, para ser aprobada por la Administración. 3. ESTAMPILLAS, El contratista cancelará o autorizará el descuento de las estampillas que correspondan al contrato. 4. ARL: El contratista deberá demostrar la afiliación a una administradora de riesgos laborales, cuando la ejecución del contrato lo amerite y Seguridad Social Integral o su equivalente, 5. ACTA DE INICIO, Una vez se cumpla la legalización y entrega de documentos señalados. **CLAUSULA 25 - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia 2°) certificado de idoneidad. 3°) Certificado de insuficiencia. 4°) Hoja de vida debidamente soportada. 5°). Propuesta, 6°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 7°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA 26. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a) La **ESE CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA** en la carrera 5ª N° 1 -80 B). El **CONTRATISTA**, en la Carrera 8 # 36-15 Barrio Los Parques de Tunja

Para constancia, se firma en Combita (Boyacá) a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

LILIANA HERNANDEZ SUAREZ
Contratante
Ese Centro de Salud de Combita

DIANA CAROLINA MESA SANABRIA
Contratista